

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0024/21

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por la Sra. Marcela Colares, mediante la cual solicita autorización para la venta ambulante mediante Carro Ambulante, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota requiere el permiso para realizar venta ambulante para la venta de productos alimenticios y bebidas.

Que este Cuerpo Legislativo solicitó a la Autoridad competente, su evaluación de la solicitud.

Que el área de Inspección manifestó que el emprendimiento está encuadrado en la ordenanza que regula la habilitación de Carros Gastronómicos.

Que la mencionada área expresa que la permisionaria deberá garantizar la cadena de frío de los productos alimenticios mediante sistema energético que permita el funcionamiento de los electrodomésticos.

Que la oferta gastronómica, la comercialización mediante carro gastronómico y el tránsito dentro del Distrito queda sujeto al cumplimiento de las normativas vigentes.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase a la Sra. Marcela Colares, DNI: 24.160.349, a utilizar el ===== espacio público para realizar venta ambulante mediante Carro Gastronómico por el plazo de un (1) año. La autorización entrará en vigencia a partir del cumplimiento de lo exigido por la Autoridad competente.-

ARTICULO 2º) Facúltese a realizar la actividad autorizada en el Artículo 1º de la ===== presente, en correlación a lo normado por Ordenanza N° 4030/20, en el Distrito de Coronel Dorrego, a *excepción del Balneario Marisol*, en temporada estival.-

ARTICULO 3º) Determinase la presente autorización para la venta ambulante en ===== **espacios de dominio público municipal**, evitando todo riesgo para el tránsito vehicular y peatonal.-

ARTICULO 4º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTICULO 5º) Lo facultado en la presente, corresponde a venta ambulante de: =====

- Sandwiches a base de productos cárnicos.
- Guarniciones
- Bebidas (jugos, refrescos, agua) sin fraccionar, quedando prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- Productos de panadería/confitería.-

Los ingredientes que conformen el producto elaborado final, solo podrán hacerse con productos envasados en origen, provenientes de establecimientos debidamente registrados y habilitados.

ARTICULO 6º) Establézcase que la permisionaria, será responsable absoluta de la ===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del Carro Ambulante. Contemplando el cuidado del arbolado, y sitios públicos a utilizar.-

ARTICULO 7º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ===== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

ARTICULO 8º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que
===== le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal,
establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 9º) Dispóngase que la habilitada a ejercer la actividad prevista en la
===== presente normativa se ajustará a las disposiciones bajo el orden
jurídico vigente.-

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en
===== las prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de abril de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4086/21